

*Departamento
Ejecutivo*

**Justicia
de Faltas**





En la estructura del municipio de la provincia de Buenos Aires no existe un poder judicial municipal.

Para la Constitución de la provincia de Buenos Aires, solo existen dos departamentos:

- **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y**
- **EL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO.**



La denominada justicia de faltas no es tal.

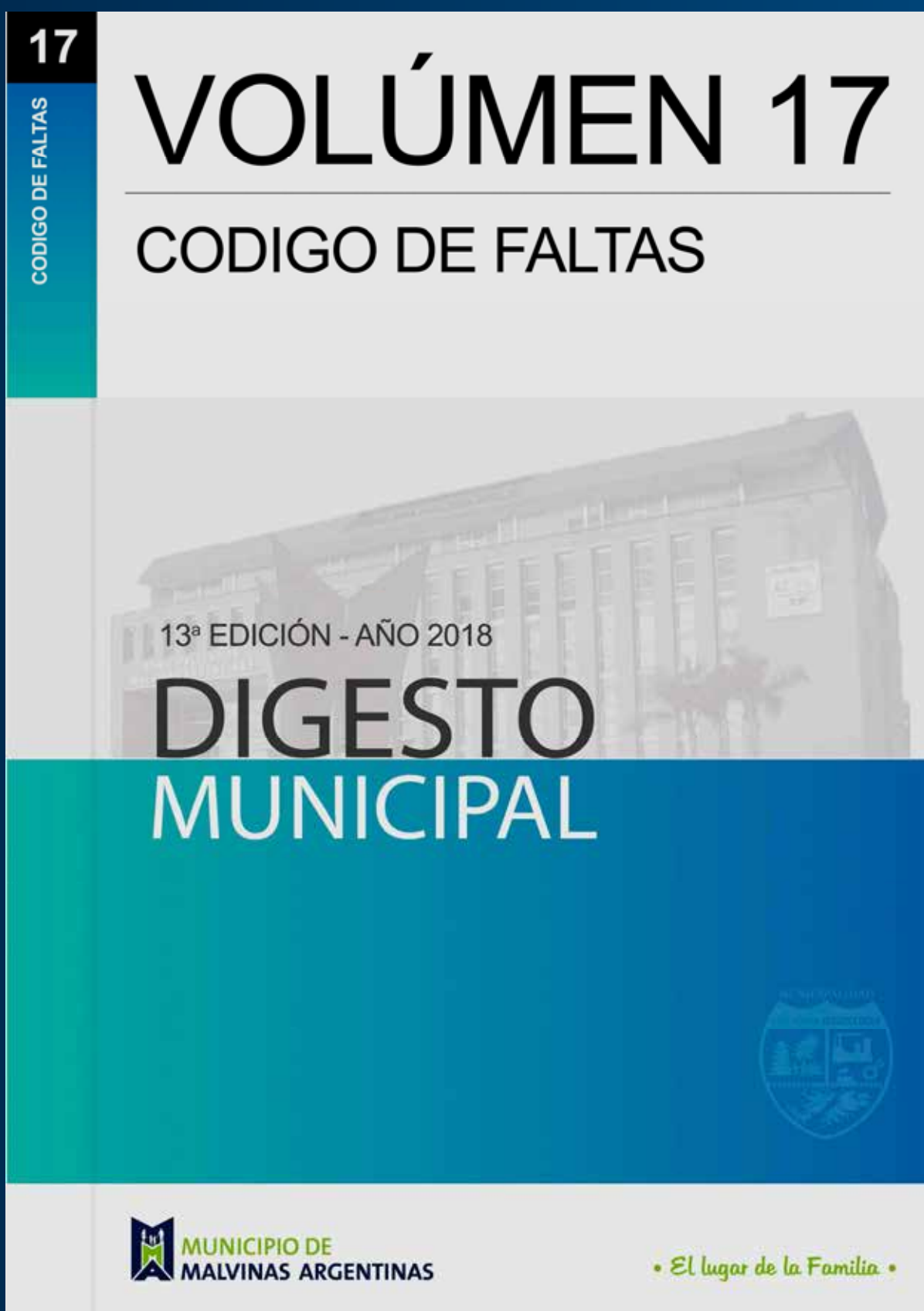
Se trata de una dependencia del Departamento Ejecutivo.

**DEPARTAMENTO
EJECUTIVO.**

**Juzgado
de faltas**

que a través de un procedimiento administrativo especial, sanciona con penas de multas, decomisos, clausuras y demoliciones las faltas o infracciones a las ordenanzas municipales.

Ese procedimiento administrativo especial se rige por el decreto ley 8751/77 y el código de faltas municipales (Ordenanza 16/96)



Toda Resolución o sentencia no es más que un acto administrativo que puede apelarse ante el Juzgado de Paz Letrado

El recurso de apelación se debe interponer ante el órgano que dispuso la sentencia en el término de 72 horas hábiles de notificada la misma.

**SENTENCIA
ADMINISTRATIVA**

```
graph TD; A[SENTENCIA ADMINISTRATIVA] --> B[72 HORAS RECURSO]; B --> C[SENTENCIA JUDICIAL];
```

72 HORAS RECURSO

**SENTENCIA
JUDICIAL**

En Malvinas Argentinas, no existen juzgados de Faltas.

El ejercicio de las funciones sancionatorias está reservado al Intendente Municipal

El intendente sentencia previa intervención de la Dirección de Faltas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional.

La Dirección de Faltas toma los descargos y redacta el proyecto de sentencia que firma el intendente.

También está facultada para determinar el monto del pago voluntario.

INTENDENTE

DIRECCIÓN DE FALTAS